

**Expte.:** eAJ0064/2020

**Asunto:** Licitación de un Servicio de traducción de los textos y contenidos de la página web holaislascanarias.com, gestionada por Promotur Turismo Canarias S.A. Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria.

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE UN SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE LOS TEXTOS Y CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB “HOLAISLASCANARIAS.COM” QUE GESTIONA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A, COFINANCIADO POR EL FEDER.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Por Resolución de la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A de 24 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación del expediente para la contratación de un Servicio de traducción de los textos y contenidos publicitarios redactados en castellano en la página web promocional que gestiona la sociedad mercantil pública Promotur Turismo de Canarias S.A., con el dominio “www.holaislascanarias.com”, a los idiomas inglés, alemán, francés, italiano, neerlandés, sueco, finés, danés y noruego, así como en cualquier otra lengua diferente a las indicadas, y una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la Memoria justificativa de necesidad y ausencia de medios, de la que informa favorablemente dicha Consejera Delegada; el Informe de existencia de financiación, la Resolución por la que acuerda el inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico preceptivo a fin de garantizar la legalidad de la actuación.

**II.-** En fecha de 16 de diciembre de 2020, se publica el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que refiere el artículo 63.3 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), así, y entre otros, el Cuadro-resumen informativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los Anexos-Modelos que los acompañan, a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A y, simultáneamente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE), en cumplimiento del artículo 347 del referido texto legal; estableciéndose un **plazo máximo de quince (15) días naturales** para la presentación de las proposiciones a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio.



**III.** - Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de ofertas a esta licitación, se procedió a la apertura y calificación de la documentación general presentada por los licitadores concurrentes y contenida en el Sobre-archivo electrónico nº 1 por parte de la Mesa de Contratación establecida para el procedimiento y cuyos miembros son designados según Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A de 14 de diciembre de 2020, como se deja constancia en Acta Primera elevada por dicha Mesa, en la que, igualmente, se acordó el otorgamiento a los licitadores señalados del **trámite de subsanación** a que refiere la Cláusula del Pliego anteriormente citada y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

Cumplido el trámite y considerándose adecuada la documentación presentada por determinados licitadores requeridos, se considera que estos resultan admitidos en esta fase, siendo excluidos aquellos que no cumplen materialmente con el requerimiento realizado, y se acuerda la continuación del procedimiento mediante el traslado a los expertos independientes en cada uno de los idiomas propuestos (inglés, francés y alemán), cuyo expediente de contratación obra al presente, de la documentación contenida en el mismo Sobre-archivo electrónico nº 1 susceptible de valoración mediante juicio de valor, según se refleja en Acta Segunda de la Mesa.

**IV.-** Una vez recibidos y leídos los Informes de los expertos independientes sobre la evaluación de la documentación dependiente de un juicio de valor presentada por los candidatos admitidos, así como las conclusiones del técnico competente de esta entidad contratante respecto a los mismos; se examinan las ofertas económicas y documentación evaluable mediante criterios cuantificables aportadas en el Sobre-archivo electrónico nº 2, realizándose, con carácter previo, los cálculos pertinentes a efectos de determinar las ofertas que pudieran presumirse anormalmente bajas y por la misma Mesa se requiere a los licitadores incursos en tal presunción las explicaciones o justificaciones, como se recoge en Acta Tercera de la Mesa, y de conformidad con el procedimiento contradictorio del art. 149 de la LCSP/2017.

**V.-** Finalizado el plazo concedido para atender a los requerimientos señalados, se analizan las justificaciones aportadas por los licitadores cuyas ofertas resultan *a priori* con valores anormales y/o desproporcionados, considerándose admitida una y excluida otra por acuerdo de la Mesa, según motivación contenida en Acta Cuarta.

Seguidamente, la Mesa de Contratación evalúa las ofertas económicas y documentación sujeta a criterios cuantificables automáticamente aportada en Sobre-archivo electrónico nº 2 de los candidatos que resultan finalmente admitidos, y así, realiza la propuesta de adjudicación que se adopta en documento al efecto, en el que se contiene los resultados de la licitación, según la puntuación obtenida por cada candidato respecto a los criterios establecidos para la adjudicación del servicio y ordenados de manera decreciente.

**VI.-** En la propuesta de adjudicación adoptada por la Mesa de Contratación, se requiere al licitador propuesto la presentación de la documentación acreditativa en vigor del



cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 14.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, y la constitución de garantía definitiva y complementaria en la forma y condiciones previstas en la Cláusula núm. 18 del referido Pliego de Condiciones Administrativas Particulares; otorgándose un plazo común e improrrogable para el cumplimiento de estos trámites de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente día al envío de la notificación por medio del portal de licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias.

## RESULTANDOS

**1º) Resultando** que Promotur Turismo Canarias S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP/2017, y como Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento que nos ocupa que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que *”tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, con la salvedad de aquellos aspectos a que refiere el artículo 319.1 de la LCSP/2017.

El procedimiento realizado en la presente licitación es el Procedimiento Abierto-Simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP/2017, pues, además de ajustarse a la necesidad de una contratación que precisa de una tramitación muy ágil para atender los servicios que no pueden ser prestados por la entidad contratante, cumple con los requisitos materiales de carácter cuantitativo previsto en la norma, en tanto el valor estimado es igual a la cantidad de cien mil euros (100.000 €), y de adjudicación, dado que en los criterios previstos la cuantificación valorable mediante juicio de valor no supera el veinticinco por ciento del total de la puntuación.

El presente servicio corresponde a la nomenclatura CPV: 79530000-8 Servicios de traducción, de acuerdo a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector



Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

**2º) Resultando** que se ha seguido el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP/2017 para la tramitación de los expedientes de contratación, y los artículos 121 y subsiguientes en relación con los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas, y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley antedicha.

**3º) Resultando** que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad y en el portal de licitación que emplea la misma, la documentación y ofertas presentadas por los licitadores concurrentes, las razones para su aceptación y rechazo aplicadas, así como del seguimiento de los criterios de selección del adjudicatario establecidos en los Pliegos de referencia que rigen el presente procedimiento, las Actas de la Mesa que se evacúan, y el resto de documentación del expediente.

**4º) Resultando** que, con base a los artículos 159.2 letra f) in fine de la LCSP/2017 y la Cláusula núm. 15 del Pliego de Condiciones Administrativas rector de este contrato, la Mesa de Contratación, designada y constituida para resolver este procedimiento, ha formulado la propuesta de adjudicación del Servicio y eleva dicha propuesta al Órgano de Contratación a los efectos prevenidos en la norma.

**5º) Resultando** que el presente acto no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al no dar cumplimiento a los requisitos materiales previstos en el artículo 44 de la LCSP/2017, sin perjuicio de su impugnación por la vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio) o directamente a la jurisdicción que resulte competente.

**Y CONSIDERANDO** que esta Consejera Delegada ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019, en uso sus facultades,

## **RESUELVE**

**Primero.- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el contrato tramitado mediante un Procedimiento Abierto-Simplificado para un Servicio de traducción de los textos y contenidos publicitarios redactados en castellano en la página web promocional que gestiona la sociedad mercantil pública Promotur Turismo de Canarias S.A., con el dominio “www.holaislascanarias.com”, a los idiomas inglés, alemán, francés, italiano, neerlandés, sueco, finés, danés y noruego, así como en**



**cualquier otra lengua diferente a las indicadas (núm. expediente eAJ0064/2020), a favor de la empresa licitadora “ALTALINGUA S.L”, con N.I.F B-84.470.020 y domicilio social en Plaza Pedro Zerolo, nº 11, 1ªA, 28004, Madrid; por importe de cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve euros y cincuenta céntimos de euro (49.599,50 €), sin incluir tributación indirecta que, de proceder; al tratarse de la oferta de mejor relación calidad-precio, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, siendo que, resumidamente, la valoración de las ofertas presentadas resultó la siguiente:**

Orden	Licitador	Criterio dependiente de juicio de valor (máx. 25 puntos)	Criterios evaluables automáticamente (máx. 75 puntos)		Puntuación total
		Calidad de los textos traducidos (máx. 25 puntos)	Oferta económica (máx. 50 puntos)	Servicio de plazo de entrega (máx. 25 puntos)	
1º	ALTALINGUA S.L	21,53	50,00	25,00	96,53
2º	LINGUASERVE INTERNACIONALIZACION DE SERVICIOS S.A	21,53	42,80	25,00	89,33
3º	AB TRADUKTALIA, S.L	14,00	47,35	25,00	86,35
4º	CELER PAWLOWSKY, S.L	22,20	32,72	25,00	79,92
5º	COMMUNICA MEDIATRADER, S.L.U	14,23	37,92	25,00	77,15
6º	STARFUL, S.L	13,27	38,60	25,00	76,87
7º	SERVICIOS CANARIOS DE TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U	13,53	31,88	25,00	70,41
8º	SEPOTREC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L	14,27	24,80	20,00	63,84
9º	ORCHESTA SYTEM, S.L	13,93	29,57	25,00	63,73



Dentro del precio del contrato se entienden incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales y, así, aquellos que resulten necesarios para la prestación del servicio.

El contrato tendrá un plazo de vigencia a contar desde su formalización hasta la finalización de los servicios pactados o, como máximo, hasta un (1) año, no pudiendo ser prorrogado, sin perjuicio de la ampliación del plazo previsto en la Cláusula núm. 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 195.2 de la LCSP/2017, y el pago del importe de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 23 de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario se sujetará a lo establecido en su oferta que forma parte de las condiciones para la ejecución del objeto del contrato conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

**Segundo. - ORDENAR la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas**, de acuerdo con lo previsto en la LCSP/2017, en el portal de licitación de este Órgano de Contratación, y simultáneamente, en PLACSE, donde se aloja el perfil del contratante de la entidad contratante, significando que **los interesados podrán solicitar del Órgano de Contratación información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación provisional a su favor.**

**Tercero. - REQUERIR al citado licitador la documentación acreditativa en vigor del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social establecida en la Cláusula núm. 14.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el **plazo máximo de diez (10) días hábiles a computar desde el siguiente día a la recepción del requerimiento.****

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula núm. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin incluir la tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP/2017, y todo ello conforme a la Cláusula núm. 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cuarto. - REQUERIR al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el mismo y común plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del**



**siguiente día a la recepción del requerimiento**, indicado precedentemente, constituya la **garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, sin incluir la tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación, y que corresponde**, de acuerdo a la **propuesta económica presentada, a la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros y noventa y ocho céntimos de euros (2.479,98 €)**, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula núm. 18 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

**Además de la garantía reseñada, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, sin incluir la tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación, que, de acuerdo con la propuesta económica presentada, corresponde a la misma cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros y noventa y ocho céntimos de euros (2.479,98 €).**

**Dicha garantía complementaria tendrá, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.**

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación en la Cláusula núm. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin incluir la tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación; procediéndose a solicitar del licitador que ha obtenido la segunda mejor puntuación la constitución de garantía, en los términos antes señalados.

**Quinto. - PROCEDER, una vez transcurrido el plazo señalado para la presentación de garantía definitiva y complementaria, a elevar a definitiva la presente adjudicación provisional y, en consecuencia, a la formalización del contrato oportuno que ha de regir el Servicio adjudicado, instando a la empresa adjudicataria a su comparecencia por medios electrónicos para suscribir dicho contrato dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera realizado la notificación.**

En caso de no hacerlo dentro de este plazo, le será impuesta una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula núm. 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, IGIC excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP/2017.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previo cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en el artículo 153.4 en relación con el artículo 150.2 de la LCSP/2017.



En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital

**D<sup>a</sup> Yaiza Castilla Herrera**  
**Consejera Delegada**  
**Promotur Turismo Canarias S.A**

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/08/2021 - 13:01:56
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CGrVkh9qPdVBvOs0aE-o0-wiMEcAzUjR	 
El presente documento ha sido descargado el 10/08/2021 - 13:22:31	